



RADICADO	05-893-40-89-001- 2011-00050 -00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE (s)	MARTHA LILIANA PAEZ
DEMANDADO (s)	PABLO JOSÉ FLOREZ MORALES
ASUNTO	DECRETA EMBARGO
AUTO	No. 563

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Catorce de julio de dos mil veintiuno

El 12 de julio de 2021 la señora MARTHA LILIANA PAEZ solicitó el embargo de la mesada pensional y demás emolumentos devengados por el demandado de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), por lo que se pasa a resolver previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por encontrarse ajustado a la ley lo deprecado con las previsiones de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del treinta por ciento (30%) de las mesadas pensionales regulares y adicionales que percibe el señor PABLO JOSÉ FLOREZ MORALES de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL).

Ofíciase en tal sentido a la entidad, a fin de que haga las retenciones del caso y las consigne a nombre de este Despacho Judicial en la cuenta de depósitos judiciales No. 0589320420-01 del Banco Agrario, con los datos de las partes, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593 N°9 y parágrafo 2 del CGP, y 130-1 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

SEGUNDO: Con el fin de actualizar el crédito, SE ORDENA OFICIAR al EJERCITO NACIONAL para que, en cinco (05) días, informe hasta qué fecha estuvo vinculado el demandado con la entidad y para que certifique, mes a mes, los emolumentos que le fueron reconocidos desde octubre de 2011 y hasta la fecha en que se desvinculó, discriminando salario, prestaciones sociales y cada uno de los ingresos que haya recibido el ejecutado, así como las deducciones que se le hayan efectuado.



También, SE ORDENA OFICIAR a la CREMIL para que, en cinco (05) días, informe la fecha desde la que el demandado entró a la nómina de pensionados y para que certifique, mes a mes, los emolumentos que le fueron reconocidos desde su ingreso y hasta la fecha en que se expida la certificación, discriminando el valor de la pensión y cada uno de los ingresos que haya recibido el ejecutado, así como las deducciones que se le hayan efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 077, fijado hoy 15 de julio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO